



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 18 de Octubre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000183-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000355-2022/GG/RENIEC (18OCT2022) de la Gerencia General y el Informe N° 001063-2022/OAJ/RENIEC (18OCT2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, entre otros, el mantenimiento y la custodia de un Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como registrar los hechos vitales y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, en virtud a dicho mandato, a través del artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece como sus funciones -entre otras- planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas, velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella, derivados de su inscripción en el registro del estado civil, mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento único que acredite la identidad de la persona;

Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley N° 26497, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM en los Registros del Estado Civil se inscribe, entre otros, las defunciones, lo que se vincula a la emisión de la respectiva acta de defunción;

Que, el artículo 50 del Reglamento de las Inscripciones indica que, para la inscripción de defunción, se presenta el certificado de defunción emitido por médico reconocido por el Estado;

Que, de otro lado, el Sistema Informático Nacional de Defunciones - SINADEF, cuya utilización se encuentra regulado por la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/06-TI-V.01 aprobada por la Resolución Ministerial N° 280-2016/MINSA, señala que el Ministerio de Salud es el titular del citado banco de datos de las defunciones, toda vez que los Certificados de Defunción y los Informes Estadísticos de Defunción son generados con información de salud y expedidos por profesionales de la salud y personal de la salud específicamente autorizados a través de una clave de acceso personal e intransferible;

Que, ante las irregularidades advertidas en la emisión de certificados de defunción que no se ajustan a la realidad que incluyen personalidades públicas y que fueron emitidos con claves y contraseñas autorizadas; actas de defunción que corresponden a los certificados de defunción generados en línea en el SINADEF, es necesario constituir una comisión que se encargue de investigar los hechos advertidos y emitir el correspondiente informe en el plazo de 30 días hábiles;





Que, mediante documento de visto la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la emisión del acto que constituya la comisión;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constitúyase una Comisión encargada de investigar los hechos que han dado lugar a la emisión de actas de defunción que corresponden a los certificados de defunción generados en línea en el SINADEF, que no se ajustan a la realidad; y, contará con un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, para el logro de su cometido.

Artículo Segundo.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Dirección de Registros Civiles, Luis Bezada Chávez, quien la Presidirá.
- El Asesor de la Jefatura Nacional, Enrique Rodolfo Cárdenas Álvarez, en calidad de Secretario Técnico.
- El Director de la Dirección de Registros de Identificación, Javier Galdós Carvajal.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Jaime Honores Coronado.
- El Asesor de la Jefatura Nacional, Máximo Paredes Gutiérrez.
- El Sub Director de Vínculos y Archivo Registral de la Dirección de Registros de Identificación, Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa.

Artículo Tercero.- La Comisión se instalará dentro del día siguiente a su notificación.

Artículo Cuarto.- Para el desarrollo y cumplimiento del encargo, los servidores civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil brindan toda la información y documentación que sea requerida por la Comisión, sin excepción alguna.

Artículo Quinto.- Dentro del plazo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, la Comisión elaborará su informe, el mismo que contendrá la relación de los hechos propalados por los medios de comunicación, las acciones y decisiones adoptadas, así como sus apreciaciones, recomendaciones y propuestas para corregir las deficiencias o irregularidades.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

